



CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010 - 0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

Entre los suscritos, por una parte, **MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **GABRIEL JAIME GIRALDO GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.041.808 expedida en Medellín, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C. G C & CIA S. EN C.** constituida mediante Escritura Pública N°0002159 de la Notaría 15 de Medellín del 06 de Abril de 1988, inscrita el 17 de Abril de 2008, bajo el número 01206870 del Libro IX, NIT N°.8000329540, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 26 de Junio de 2010, y quien se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Asesor Técnico de Presidencia del **ICETEX** mediante estudio previo y minuta técnica de fecha treinta (30) de junio de 2010, solicita contratar el estudio, diseño e interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para llevar a cabo la obra requerida para la adecuación del punto de atención del **ICETEX** ubicado en la ciudad de Cali. **2.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. EF-2010-313 del 08 de junio de 2010, rubro 332-113-022-001 expedido por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX**, el cual respalda la presente contratación. **3.** Que el día 16 de julio de 2010 la Secretaria General del Icetex, invita a presentar propuesta al señor Gabriel Jaime Giraldo Gaviria representante legal de "Giraldo Calle y Compañía". **4.** Que el 26 de julio del presente año, es radicada en el Icetex la propuesta, la cual cumple con las especificaciones técnicas exigidas por el **ICETEX**, las cuales fueron validadas por el Asesor Técnico de Presidencia del Icetex Ingeniero Fernando Ortiz Carrillo. **5.** Que el representante legal de la firma GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA ha acreditado la idoneidad y experiencia mediante certificaciones expedidas por CESCO, las cuales se adjuntan en la propuesta presentada el 26 de julio de 2010. **6.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratar los estudios, diseños técnicos e interventoría técnica, legal, ambiental y financiera para la adecuación física del punto de atención del **ICETEX** ubicada en la ciudad de Cali.





CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar los diseños del sistema de aire acondicionado, eléctricos, cableado estructurado de voz y datos, de seguridad, hidro-sanitarios, el diagnóstico inicial del estado de inmueble, los diseños arquitectónicos, la interventoría integral al contrato de adecuación que se realice al punto de atención del **ICETEX** ubicado en la ciudad de Cali y demás actividades conexas establecidas en los estudios previos, en la propuesta presentada el 26 de julio de 2010.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo total de ejecución del contrato será hasta sesenta (60) días calendario, término que se ejecutará así: **A.** Para la entrega de los estudios y diseños, quince (15) días a partir de la orden de inicio impartida por el supervisor del contrato; **B.** Para realizar la interventoría al contrato de adecuación física al punto de atención del **ICETEX** ubicado en la ciudad de Cali, cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del acta de levantamiento de la suspensión dada por el supervisor del contrato, término que empieza de manera conjunta con el contrato de obra.

**CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se suspenderá por el término comprendido entre el cumplimiento del plazo pactado para la entrega de los estudios y diseños y el acta de levantamiento de la suspensión dada por el supervisor del contrato, término que empieza de manera conjunta con la orden de inicio del contrato de obra para la adecuación física al punto de atención del **ICETEX** ubicado en la ciudad de Cali.

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor total del contrato es hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$31.911.600.00); valor que resulta de la suma del presupuesto de los diseños y de la interventoría, los cuales se discriminan así: por el primer concepto DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$19.714.200.00) incluido IVA y por el segundo concepto DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$12.197.400.00) incluido IVA.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** realizará el pago de la siguiente manera: **A.** Un primer pago por concepto de pago anticipado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$9.573.480,00) incluido IVA, al momento de suscribir la orden de inicio para la ejecución de los estudios y diseños. **B.** Un segundo pago, equivalente a la suma de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$12.197.400,00) incluido IVA, al recibo a satisfacción de los estudios y diseños, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **C.** Un tercer pago, equivalente a la suma de CUATRO



CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 4.786.740,00) incluido IVA, una vez se imparta la orden de inicio para la realización de la interventoría al contrato de adecuación física al punto de atención del **ICETEX** ubicado en la ciudad de Cali. **D.** Un cuarto pago, equivalente al valor acreditado por el **CONSULTOR**, correspondiente a los costos reembolsables y al personal efectivamente utilizado durante la ejecución de la interventoría, valor que se cancelará a los treinta (30) días siguientes contados a partir de la orden de inicio de la realización de la interventoría, previa la presentación del acta de recibo parcial de interventoría. **E.** Un pago final, equivalente al valor acreditado por el **CONSULTOR**, correspondiente a los costos reembolsables y al personal efectivamente utilizado durante el plazo restante de la ejecución de la interventoría, previa el acta de recibo final aprobada por el supervisor a la liquidación del presente contrato y del contrato de obra. **PARÁRAFO:** Para cada pago el **CONSULTOR** deberá presentar al **ICETEX** factura, entregables, informes, actas y demás documentos soporte según corresponda al pago y pactados dentro del contrato, la certificación de cumplimiento emitida por parte del supervisor del contrato y los recibos donde conste que el **CONSULTOR** y el personal utilizado durante la ejecución del contrato, se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONSULTOR:** Poner a disposición del **ICETEX** su capacidad laboral, experiencia, conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato y realizar las siguientes actividades: **1) PARA EL DISEÑO:** **a)** Realizar la visita al inmueble para verificar junto con los demás profesionales, el estado actual del mismo, con el fin de constatar las características, condiciones y variables a tener en cuenta para los estudios y diseños; **b)** Velar por que los diseños guarden una correlación entre sí, para la correcta aplicación al momento de ejecutar el proyecto de obra; **c)** Gestionar y tramitar todos los permisos que se requieran por parte de las empresas de servicios públicos, curaduría, y demás pertinentes para poder acometer las obras a realizar. **d)** Garantizar que los diseños deben cumplir con la normatividad legal vigente, a nivel nacional e internacional, respecto de la calidad de materiales, redes y permisos legales y ambientales requeridos (RETIE, curaduría urbana, ICONTEC, uso del suelo, etc. **e)** Estudiar y tener en cuenta las siguientes condiciones: **1.** Puesto de Atención al Público: con unas dimensiones de una (1) superficie de 1.50 mt. x 0.60 mt. con una silla secretaria, y una (1) silla interlocutora para tención al público. Área 0.90 m2 aprox. Cantidad. 4 unidades. **2.** Puesto de Asesor: Puesto de 1.50 mt. X 1.50 mt., con una (1) silla secretarial y dos (2) sillas interlocutoras, Área de 3.60 m2 aprox. Cantidad 1 unidad. **3.** Funcionarios: Puesto de 1.50 mt. X 1.50 mt., con una (1) silla secretarial y dos (2) sillas interlocutoras, Área de 3.60 m2 aprox. Cantidad 4 unidades. **4.** Asistente Asesor Jefe: Puesto de 1.50 mt. X 1.50 mt., con una (1) silla secretarial y dos (2) sillas interlocutoras, Área de 3.60 m2 aprox. Cantidad 1 unidad. **5.** Oficina Asesor



CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

Jefe: Puesto de 1.50 mt. X 1.50 mt., con una (1) silla ejecutiva y dos (2) sillas interlocutoras, adicional una (1) mesa de reuniones tipo 1 diámetro 0.90 mt. Con cuatro (4) sillas interlocutoras. Área 25 m2 aprox. Cantidad. 1 unidad. **6.** Sala de juntas: sala de juntas para 10 personas, Área 25 m2 aprox. Cantidad. 1 unidad. **7.** Almacén. Área 15 m2 aprox. **8.** Cuarto técnico. Área 12 m2 aprox. **9.** Baño Oficina Asesor Jefe. Área 4 m2 aprox. **10.** Un área de espera para los usuarios con capacidad de 8 tandems de 4 sillas y 4 tandems de 3 sillas. **f)** Las demás establecidas en las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo y minuta técnica. **2) PARA LA INTERVENTORÍA:** **a)** Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de obra exigiendo el estricto cumplimiento del mismo. **b)** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, términos de referencia, estudios y diseños, propuesta técnica y económica, cronograma de ejecución de obra, y cualquier otro documento que haga parte integral del presente contrato. Para el efecto, se deberá revisar y verificar previamente a la iniciación de las obras todos los documentos inherentes al mismo, suministrados por el **ICETEX**. **c)** Revisar, complementar y aprobar conjuntamente con el contratista que ejecutará la obra, el Cronograma de ejecución de los las obras teniendo en cuenta el plazo del contrato. **d)** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del mismo; Para ello se deben revisar y aprobar las hojas de vida correspondientes. **e)** Servir de conducto regular entre las relaciones existente entre el **ICETEX** y los contratistas, así como coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del **ICETEX** y de terceras personas o entidades. **f)** Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan. **g)** Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. **h)** Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos. **i)** Presentar mensualmente o de acuerdo con lo convenido con el supervisor de los contratos designados por el **ICETEX**, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, registro fotográfico a color y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual, permitiendo una visión clara y completa del estado de los trabajos. **j)** Comunicar al Supervisor del contrato en forma inmediata todas las determinaciones que ameriten cambios, en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista que ejecuta la obra, dicho supervisor podrá objetar y/o modificar las determinaciones que crea conveniente. **k)** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado al **ICETEX** las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **l)** Decidir sobre los cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, informando oportunamente a supervisor del contrato. **m)** Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante supervisor del





CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

presente contrato, cualquier cambio sustancial en el desarrollo de los estudios y diseños, en los alcances de los términos de referencia, en los insumos que los contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo del contrato. **n)** Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y términos de referencia. **ñ)** Controlar permanentemente la calidad de los diseños, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio que en su concepto se requieran. **o)** Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones. **p)** Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los contratistas los informes y las cuentas que estos presenten al **ICETEX**, ordenar al contratista la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto. **q)** Servir de conducto regular para las relaciones entre el **ICETEX** y los contratistas que ejecuten la obra y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con el supervisor del contrato y con las demás entidades externas. **r)** Exigir el cumplimiento por parte del contratista que realiza la adecuación física del inmueble, de todas las disposiciones legales de carácter laboral vigentes con la cuales deba cumplir frente al personal utilizado en la obra y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. **s)** Suscribir el acta de liquidación del presente contrato y el contrato de obra, al vencimiento o terminación del mismo. **t)** Cumplir con las condiciones de carácter administrativo, tales como: **1.** Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría. **2.** Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. **3.** Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra y el presente contrato: 3.1. Acta de iniciación. 3.2. Acta de Recibo Final. 3.3. Acta de Comités y de reuniones. 3.4. Acta de Suspensión. 3.5. Acta de Reiniciación. 3.6. Acta de aprobación de los trabajos y Recibo Definitivo de los proyectos. 3.7. Acta de Recibo de los Estudios y Diseños. 3.8. Acta de Recibo, Entrega y Liquidación de los contratos de obra y consultoría. 3.9 Acta de Fijación de Precios No Previstos. 3.10 Actas de Terminación de los contratos. **v)** Verificar y aprobar las entregas y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos. **w)** Facilitar el acceso en calidad de préstamo a los planos, estudios, documentos e información general en poder del **ICETEX** que sean necesarios para el desarrollo de las obras por parte del contratista. **x)** Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con los requerimientos indicados en la solicitud de la propuesta, estudio previo, propuesta presentada por el contratista, metodología y especificaciones pactadas en el contrato. **3) GENERALES DEL CONSULTOR:** **a)** Apoyar, asistir y asesorar al **ICETEX** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, ambiental, económico y jurídico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los



CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**“ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI”**

documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten; **b)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que se susciten durante la ejecución del mismo. **c)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **d)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el **ICETEX** solicite; **e)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra; **f)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato; **g)** Controlar el manejo de los fondos que el Instituto, llegare a girar para la ejecución del contrato de obra; **h)** Llevar y mantener el archivo de registro fotográfico actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato; **i)** Llevar un registro fotográfico cronológico, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en cuatro (4) sitios y deben ser las áreas más representativas; **j)** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del **ICETEX**; **k)** Responder, en primera instancia, y someter a aprobación del supervisor del contrato las reclamaciones que presente el contratista; **l)** Prestar apoyo al **ICETEX** para resolver las peticiones y reclamos del contratista; **m)** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual; **n)** Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por el Consultor que ejerce la Interventoría; **o)** Propender para que el contratista de la obra de estricto cumplimiento a las especificaciones de construcción; **p)** Exigir a los contratistas la implementación de las medidas correctivas a que haya a lugar, de acuerdo con lo establecido en el contrato al cual se le hace la Interventoría; **q)** Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones; **r)** Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional que sean de cumplimiento obligatorio; **s)** Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos; **t)** Adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista de acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente, lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista; **u)** Revisar y aprobar la programación de obra, plan de inversión del anticipo, enfoque y metodología, los APU iniciales y los no previstos que surjan durante el desarrollo de los trabajos. **B) DEL ICETEX: 1)** Suministrar al **CONSULTOR** la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Recibir y revisar de forma oportuna, los informes y documentos presentados por el **CONSULTOR** y expedir la certificación de recibo a satisfacción. **3)** Pagar el valor del contrato en la

T



CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

forma y oportunidad pactada. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - ENTREGABLES:** El **CONSULTOR** deberá presentar al **ICETEX** lo siguiente:

**1) PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Los documentos indicados a continuación deben allegarse al **ICETEX** a más tardar el último día del plazo establecido en el literal A de la Cláusula Tercera del presente contrato, así: **a)** Informe de diagnóstico del estado inicial del inmueble objeto de contratación. **b)** Justificación técnica y económica de cada una de las redes diseñadas para implementar. **c)** Juego de planos arquitectónicos (incluye cortes, alzados, detalles y demás planos necesarios para ejecutar el proyecto). **d)** Juego de planos eléctricos, incluye CCTV, TV, sonido, UPS, y demás atinentes a cumplir con el objeto contractual. **e)** Juego de planos hidro-sanitarios. **f)** Juego de planos del aire acondicionado. **g)** Memorias de cálculo de los diseños eléctricos. **h)** Memorias de cálculo del diseño del sistema de aire acondicionado. **i)** Fotocopia de las matriculas profesionales de cada una de las personas que firman los diseños. **j)** Cuadro de presupuesto de obra, detallando capítulos, unidades de medida, cantidades, valor unitario y valor total (se debe discriminar el valor del AIU). **k)** Cuadro de APU (Análisis de Precios Unitarios), incluyendo los anexos de soporte de los mismos (cotizaciones de contratistas, de materiales, de mano de obra), para cada uno de los ítems que componen el presupuesto. **l)** Cronograma de la obra, donde se describan las actividades a desarrollar, los tiempos de ejecución y la ruta crítica del proyecto. **m)** Permisos, radicaciones, licencias y demás tipos de documentación expedida por las Entidades Gubernamentales y/o de servicios públicos (curaduría, empresas de servicios públicos, administración del edificio, y demás que se requieran.), que avalen el correcto funcionamiento de las instalaciones. **n)** El o los tomos que se presenten como resultado de los Estudios y Diseños, deberán contener como mínimo los siguientes requerimientos: Introducción, Tabla de contenido, Descripción del proyecto, Localización de la obra, Diagnóstico del estado inicial del predio y sus redes, Características técnicas del proyecto, Planos, Especificaciones técnicas, Control de materiales, Permisos, Horarios de intervención y manejo de almacén y escombros en obra, Dificultades presentadas en desarrollo de los diseños, Aspectos legales, ambientales y financieros, Sitio autorizado para botadero, Aspectos administrativos, Rutas de evacuación, Cumplimiento normatividad para minusválidos, Cantidades y presupuesto de obra, Seguridad industrial, Aspectos financieros, Programación de obra (en project), Conclusiones y recomendaciones, Descripción de las redes a implementar redes. **o)** Anexos Administrativos: actas de vecindad. **p)** Anexos técnicos: Licencias y/o Permisos adquiridos, Registro Fotográfico, Planos para construcción (Arquitectónicos, Red eléctrica, hidro-sanitaria, aire acondicionado, voz y datos, CCTV, TV, sonido, Señalización, cortes, detalles de puertas, cielo rasos, chapas, ventanas, plano detalle de redes superpuestas para evitar cruces, fachadas, etc). **q)** Anexos presupuestales: Presupuesto (incluye cotizaciones y Análisis de Precios Unitarios), Programación de obra. **r)** Allegar los diseños arquitectónicos, eléctricos, de aire acondicionado, red de voz y datos, junto con la programación y el presupuesto de obra, que refleje los trabajos que se deben realizar para la adecuación de la sede del





CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**“ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI”**

ICETEX ubicada en la ciudad de Cali, dichos diseños deberán ir firmados por los profesionales competentes para cada caso. **s)** Presentar los APU (Análisis de Precios Unitarios), de cada uno de los ítems que compongan el presupuesto, para corroborar y verificar cada uno de los valores; adjuntando las cotizaciones de los materiales a utilizar, el valor de la mano de obra, o el valor de los subcontratos que se generen para tal efecto. **t)** Los demás que se contemplen en los estudios previos y minuta técnica. **u)** Presentar un informe del estado documental del contrato de manera periódica (semanal, mensual). **2) PARA LA INTERVENTORIA.-** El **CONSULTOR** deberá presentar: **a)** Informe semanal de avance de obra, incluyendo, las actas suscritas en el periodo del informe, donde se registre el avance de los trabajos de acuerdo al Cronograma de obra aprobado y de acuerdo al formato suministrado por la Supervisión del contrato el cual debe contener un registro fotográfico con mínimo seis fotos a color y el avance en porcentaje y en valor del contrato de obra. **b)** Informe mensual, que comprende los informes semanales, actas suscritas por las partes, correspondencia enviada y recibida en el periodo, fotos a color, de cada una de las actividades realizadas, las actas de pago mensual de Interventoría y del contratista, dicho informe mensual en el cual se consigne el desarrollo de la obra y el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos, ambientales y demás. Dicho informe mensual deberá contener como mínimo los siguientes parámetros: Introducción, Informe ejecutivo, Descripción del proyecto, Localización de la obra, Estado inicial del predio, Características técnicas del proyecto, Planos, Especificaciones, Control de materiales, Permisos, Manejo de almacén en obra, Contrato de obra, Información básica del contrato de obra, Obras ejecutadas en el mes, Dificultades presentadas en desarrollo del contrato y soluciones adoptadas, Aspectos legales y financieros, Sitio autorizado para botadero, Aspectos administrativos, Cantidades de obra, Medidas técnicas correctivas, Control de pólizas, Personal en obra. Seguridad industrial y pago de aportes a salud y parafiscales, Rendimientos, Aspectos financieros, Flujo de facturación prog vs. Ejec, Contrato de interventoría, Información general del contrato, Actividades desarrolladas, Aspectos legales del contrato, Conclusiones y recomendaciones. **c)** Informe Final de Interventoría, este deberá ser entregado dentro de un plazo máximo de quince (15) días, una vez termine el contrato de obra, y deberá contener todos los requerimientos de los informes mensuales, deberá compilar el desarrollo total del proyecto, adjuntando los planos record donde estén plasmadas las modificaciones realizadas al predio, contener un manual de mantenimiento para las instalaciones readecuadas y un registro fotográfico comparativo del antes y después de la readecuación. **d)** Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al cronograma aprobado por el **CONSULTOR** que ejercerá la interventoría y el **ICETEX**. **e)** Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuras atrasos. Las actas de iniciación, seguimiento, recibo, suspensión, fijación de precios no previstos, terminación, recibo a satisfacción, liquidación, etc. **f)** Anexos administrativos: - Actas de Vecindad, - Control del personal del contratista y el Interventor, - Pagos de aportes a salud y seguridad social, Actas suscritas durante el periodo, Correspondencia Enviada y Recibida. Anexos Técnicos: -Concepto Aprobación de ítems y Precios No

9



CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

Previstos, -Control de seguridad Industrial, - Registro Fotográfico, - Copia de la bitácora de Obra. Anexos Presupuestales: - Informe de buen manejo de anticipo, Acta de Recibo Parcial, incluye las obras Ejecutadas durante el mes (Pre- acta de Obra). **g)** Los documentos descritos anteriormente deberán ser entregados según la periodicidad descrita para cada punto.

**CLÁUSULA NOVENA.-CONDICIONES ADMINISTRATIVAS:** El **CONSULTOR** deberá cumplir lo siguiente: **a.** En caso de ser necesario, será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del **ICETEX**, mínimo con dos (2) semanas de anticipación al vencimiento del plazo contractual del contrato de obra, la prórroga o adición del mismo. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica y económica de los hechos, quedando a juicio del **ICETEX** la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga y/o adición del contrato de obra, y la Interventoría haya omitido dar aviso con suficiente antelación a la Entidad, esta deberá permanecer al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el **ICETEX** deba efectuar pago alguno por este concepto; **b.** Los estudios y diseños que se le entregarán al contratista de obra deberán revisarse conjuntamente con el contratista que desarrolla la obra para estudiar el acometimiento de las obras según los planos y especificaciones del proyecto, así como el desarrollo de los programas de obra y de inversiones, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra, en coordinación con la Administración del edificio y todas las demás entidades participantes del proyecto. **c.** Para el control del personal y del equipo, este tendrá plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, sin embargo toda orden deberá estar basada en los principios de austeridad y ética profesional, además deberá ser impartida por escrito y deberá registrarse en la bitácora de obra o en oficio, así como vigilar que el Contratista que desarrolla la obra, dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional. **d.** En cuanto a los aspectos ambientales: se tienen como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que el contratista de la obra, programe y tome medidas que sean implantadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre la ejecución de obra y el bienestar de los vecinos, empleados y usuarios del **ICETEX**. **e.** Aspectos a tener en cuenta para la supervisión ambiental: - Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos que se requieran. - Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios. - Solicitar al Contratista cuando proceda la puesta en marcha y operación un plan de contingencias ambiental en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente. **f.** Ejercer un control de

9



CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

calidad, llevando un record de las fichas de calidad de cada uno de los materiales que el contratista utilice en desarrollo de la obra, y en caso de ser necesario deberá exigir los ensayos de laboratorio necesarios para tal fin. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista, sin embargo, el Consultor podrá sugerir cambios por escrito a los métodos que considere inadecuados. **g.** Cambios o modificaciones en el diseño: Cuando por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista que ejerce la obra solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá por escrito al consultor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio que beneficie los intereses del **ICETEX**, solicitará autorización al Supervisor del Contrato, el precio del mercado respectivo, valor total y la respectiva justificación, con el fin de ser estudiada y aprobada por la entidad. **h)** Revisión y aceptación de las cantidades de obra: El consultor, deberá medir la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referente a entregas parciales; **i)** Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos: El consultor, con su informe final entregará al **ICETEX** los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones (si las hubo) y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. **j)** Inspección final de la obra: El consultor, el representante del **ICETEX** y el Contratista que ejecuta la obra, efectuarán una inspección final a la obra, una semana antes del vencimiento del plazo del contrato, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor levantará un acta, en donde se describa el estado general de la obra a la fecha, y las observaciones que se susciten durante la visita. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en el acta de terminación del contrato, en la cual se fijará (justificadamente) el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras y la Liquidación. **k)** Control del programa de obra e inversiones: realizar la totalidad del proyecto de acuerdo con el programa de obra e inversiones aprobado por el **ICETEX**. Evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Residente Técnico, y el Interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. En caso de persistir esta condición de atraso por más de tres (3) semanas consecutivas sin justificación válida, el interventor está obligado a solicitar las sanciones respectivas, si esto no se cumple la Entidad podrá aplicar las sanciones a ambas partes. **l)** Controles diarios: - llevar un registro diario en la bitácora de obra y los formatos de control, de las actividades diarias realizadas por el contratista, así como del personal que laboró, de los problemas que se presenten y sus soluciones adoptadas. **m)** Para la revisión de avance de proyecto, se deberán presentar las actas de obra mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de





CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

ejecución de las obras. El Consultor elaborará bajo su responsabilidad, las actas de avance de proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales (si los hay), las modificaciones a las cantidades de obra, el valor de la obra ejecutada, los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Por ningún motivo, aceptará que se ejecuten obras que estén por fuera del contrato y que no tengan precios pactados, que no hayan sido previamente aprobadas por el **ICETEX** y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. **n)** Para la revisión de las actas de autorización para modificación de cantidades de obra y/o de ítems no previstos, el consultor, elaborará las actas de autorización para modificación de las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del **ICETEX** para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. En caso de ítems no previstos, el contratista que desarrollará la obra deberá solicitar por escrito al **CONSULTOR** que ejerce la interventoría, la autorización para incluirlos en el presupuesto, para tal fin procederá a informar con su respectiva justificación técnica por escrito a la Entidad de la necesidad planteada. En conjunto el contratista que desarrollará la obra y el consultor que ejerce la interventoría, procederán a elaborar los análisis de precios no previstos, los cuales deberán estar sustentados con mínimo tres (3) cotizaciones y debidamente suscritos tanto por el contratista como por el interventor, dichos APU serán objeto de análisis por parte del **ICETEX** y si están plenamente justificados y soportados procederá a aprobarlos. Solamente cuando el **ICETEX** de aprobación por medio de un acta de fijación y aprobación de precios no previstos, el contratista podrá ejecutar dichas actividades. **o)** Para la lista del personal de apoyo, subcontratistas y/o proveedores del Contratista de la obra: podrá solicitarle en cualquier momento, el suministro de información sobre el personal a su cargo, además del listado de subcontratistas y/o proveedores que tuviese en los frentes de trabajo, así como los aportes de afiliación a las Entidades promotoras de salud, pensión y pagos parafiscales.

**CLÁUSULA DECIMA. – GARANTÍA:** EL CONSULTOR constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" –ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una





CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Deberá garantizar el buen manejo y la correcta inversión de los dineros dados como pago anticipado por valor del cien por ciento (100%) de los mismos con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO: EL CONSULTOR** en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato, no constituye ni representa vínculo laboral entre **EL ICETEX** y el personal utilizado por el **CONSULTOR**. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo el **CONSULTOR** tendrá derecho al pago expresamente convenido.

**CLAUSULA DUODECIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONSULTOR**, en consecuencia el consultor no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONSULTOR**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el **CONSULTOR** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONSULTOR**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el **CONSULTOR** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONSULTOR**, el **ICETEX** le solicitará el pago, quien deberá realizarlo dentro de los quince



CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

(15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONSULTOR** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL **CONSULTOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del **ICETEX**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **EL CONSULTOR** sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del **ICETEX**. La Entidad podrá exigir al **CONSULTOR** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONSULTOR**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL **CONSULTOR** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los documentos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONSULTOR** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONSULTOR**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONSULTOR** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.



CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008 y las Resoluciones de Delegación N°0622 del día 29 de Julio de 2009 y N°0920 del día 11 de Noviembre de 2009. Para tales efectos el supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONSULTOR**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONSULTOR** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONSULTOR** se compromete a mantener la confidencialidad de la información, datos y planos suministrados por **EL ICETEX**, así como los estudios, diseños y demás documentos que resulten de la ejecución del presente contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:**  
Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONSULTOR** nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD:** **EL CONSULTOR** mantendrá indemne al **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONSULTOR**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 931 de 2009.



CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 2010-0517 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONSULTOR** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONSULTOR** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato de diseño e interventoría y/o utilizar a **EL ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONSULTOR**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato de consultoría en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONSULTOR**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil y **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONSULTOR** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUPERVISOR:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida o estará a cargo del funcionario designado que para tal fin designe **EL ICETEX**, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL**

9



CONTRATO DE CONSULTORIA N°. **2010-0517** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX Y GIRALDO CALLE Y COMPAÑÍA S. EN C.

**"ESTUDIO, DISEÑO E INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN  
DE LA SEDE DEL ICETEX UBICAD EN LA CIUDAD DE CALI"**

**CONSULTOR.** Serán funciones de la supervisión del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, términos de referencia y especificaciones técnicas, siendo estos documentos los que rigen las relaciones entre las misma en esta materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. **EL CONSULTOR**, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá allegar el recibo de pago de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día **05 AGO 2010**

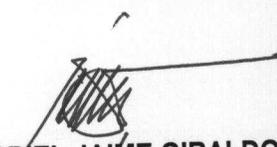
**POR EL CONTRATANTE**

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/ Abogado Grupo Contratos.  
José Antonio Camargo Galvis / Abogado Grupo Contratos.  
Revisó: Martha Cecilia Sánchez Herrera/Coordinadora Grupo de Contratación



**POR EL CONSULTOR**

  
**GABRIEL JAIME GIRALDO GAVIRIA**

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
CDP EF-313 RP 27885  
Rubro: Adec. e interv. Pual. de Adec.  
Código: 382-113-022-001  
Fecha: 05-08-10 Registrado por 